



LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

LSCIENT 00415.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO DE HASTA \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) (EL “PROGRAMA”) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ESTABLECIDO POR LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE HASTA 1,500,000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA:

HASTA \$150,000,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Emisor:	Landsteiner Scientific, S.A. de C.V. (los “ <u>Landsteiner</u> ” o el “ <u>Emisor</u> ”).
Tipo de valor:	Certificado Bursátil de Corto Plazo (los “ <u>Certificados Bursátiles</u> ”).
Denominación:	Pesos.
Clave de Pizarra:	LSCIENT 00415.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$200'000,000.00. (doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, tomando como referencia el valor de la UDI en cada fecha de emisión, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado.
Vigencia del Programa:	2 (dos) años contados a partir de su autorización otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “ <u>CNBV</u> ”).
Número de la Emisión al amparo del Programa:	Treceava.
Monto Total de la Emisión:	\$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	1,500,000 (Un millón quinientos mil) certificados bursátiles.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	84 días.
Mecanismo de colocación:	Cierre de libro tradicional.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	02 de junio de 2015
Fecha de Emisión:	04 de junio de 2015
Fecha de Oferta:	02 de junio de 2015
Fecha de Registro en Bolsa:	04 de junio de 2015
Fecha de Cierre de Libro:	03 de junio de 2015
Fecha de Liquidación:	04 de junio de 2015
Fecha de Vencimiento:	27 de agosto de 2015
Aval:	Landsteiner Pharma, S.A. de C.V. quien está obligado solidariamente con el Emisor a realizar el pago de cualquier cantidad vencida y no pagada en términos del título que documenta la Emisión a que se refiere este aviso.
Recursos Netos que obtendrá el	[\$*] ([*] Pesos [*]/100 M.N.). Los gastos de la presente emisión ascienden a \$[*]

Emisor: ([*] Pesos [*]/100 M.N.) los cuales se componen de la siguiente manera:

- a) Comisión por Intermediación: \$[*]
- b) Cuota Fija S.D. Indeval: \$87.00
- c) Cuota de Inscripción en BMV: \$[*]
- d) Cuota de Inscripción en el RNV: \$[*]

Destino de los Recursos: Capital de Trabajo.

Calificación otorgada por Standard & Poor's: La calificación asignada al Programa por Standard & Poor's, S.A. de C.V. en escala nacional –CaVal- es de “mxA-3”. Las emisiones de corto plazo calificadas con “mxA-3” cuentan con parámetros adecuados de protección en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Sin embargo, son más vulnerables a los efectos adversos de cambios circunstanciales que las emisiones calificadas en las categorías superiores.

La calificación otorgada al Programa no constituye una recomendación de inversión y está sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con la metodología de Standard & Poor's.

Forma de Cálculo de los intereses: A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, ó saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación, a una tasa anual igual a la tasa que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común fijará cada dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses (“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”) computado a partir de la fecha de colocación, y que regirá durante el período que inicia, para lo cual deberá de elegir la tasa que resulte de:

Adicionar [*]% ([*]), a la Tasa de Interés de Referencia dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 22 días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia Capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En Donde: TC = Tasa de Interés de Referencia Capitalizada o la tasa que la sustituya, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes.

TR = Tasa de Interés de Referencia ó la tasa que la sustituya.

PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia ó la tasa que la sustituya en días.

NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará “Tasa de Interés Bruto Anual” de los Certificados Bursátiles.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de colocación, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes. Los cálculos se efectuarán cerrándose a

centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \times \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I= Interés Bruto del Período que corresponda.

VN= Valor Nominal total o Saldo Insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB= Tasa de Interés Bruta Anual.

NDE= Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes

En caso de emisiones a rendimiento con Amortizaciones Parciales

En caso de que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales anticipadas el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA$$

En donde:

VNA_i = Saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNA_{i-1} = Valor Nominal Total o Saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación en el periodo anterior.

AMPA = Monto de la Amortización Parcial Anticipada.

Para determinar el Saldo insoluto por Título en Circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_t}{NT}$$

En Donde:

VNA_i = Saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAT= Saldo insoluto por Título en Circulación.

NT= Número de Títulos en circulación.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente Certificado Bursátil no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada período de 28 (veintiocho) días, en la fecha señalada en el calendario inserto en el presente título (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), si fuere inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V., ubicado en Av. Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

Calendario de Pagos de Intereses

No. del Período	Fecha de Pago
1	02-jul-15
2	30-jul-15
3	27-ago-15

En caso de que cualquier día de pago en términos del presente Certificado Bursátil no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior.

El Representante Común, dará a conocer a la CNBV y al Indeval a través de los medios que estas determinen, con por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar en moneda nacional, así como el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles de corto plazo aplicable al siguiente periodo de intereses y Saldo Insoluto por título en circulación. Asimismo, dará a conocer a la BMV, a través del SEDI (o los medios que esta última determine), a más tardar con dos días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el monto de los intereses en moneda nacional, así como, la Tasa de Interés Bruta Anual aplicable de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo aplicable al siguiente período de intereses y Saldo Insoluto por título en circulación.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 A.M. de ese día.

En caso de que en alguna Fecha de Pago de Intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

El presente título permanecerá en depósito en el Indeval, en cuyas oficinas, se hará el pago del importe de cada período de intereses e igualmente, contra entrega del Título, se amortizará el presente Certificado en la fecha de su vencimiento.

Iniciado cada período de 28 (veintiocho) días, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para cada periodo de intereses se dará a conocer por el Representante Común a través de los medios que la BMV determine, conjuntamente con el importe de los intereses a pagar por el periodo que termina. El importe de los intereses a pagar en moneda nacional así como el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer periodo de intereses se efectuará precisamente el día 2 de julio de 2015.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como Tasa sustituta de la TIIE.

**Tasa de Interés Bruto Anual
Aplicable al Primer Periodo:**

[*]% ([*] por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Amortización de Principal :

El 27 de agosto de 2015 “Fecha de Vencimiento” de los Certificados Bursátiles se amortizarán a su valor nominal o en su caso el saldo insoluto en un solo pago contra entrega del propio título de crédito, o contra entrega de las constancias o certificados que para tales efectos expida Indeval en términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de

Lugar y Forma de pago del Principal e Intereses:	<p>Interés Bruto Anual aplicable, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Manuel Ávila Camacho #40 – Piso 9, Lomas de Chapultepec, México D.F. CP 11000. y en la misma moneda que la suma principal.</p> <p>El principal y los intereses devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la fecha de vencimiento y en cada fecha de pago de intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Ineval”), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Ineval. Ineval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.</p>
Depositario:	Ineval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Representante Común: Régimen fiscal:	<p>Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.</p> <p>La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de certificados bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.</p>
Amortización Total Anticipada:	<p>La tasa de retención aplicable a los intereses de los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, la tasa de retención anual vigente y aplicable para el ejercicio fiscal 2010, es de 0.60%, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.</p> <p>El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad los Certificados Bursátiles en cualquier día hábil, en cuyo caso, pagará a los tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles a amortizar anticipadamente, la cual será equivalente a 0.00278% (cero punto cero cero doscientos setenta y ocho por ciento) por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepago tenga lugar y la fecha de vencimiento original de los Certificados Bursátiles.</p> <p>Para tales efectos, el Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización. El Emisor solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 6 (seis) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además, con la misma anticipación a la CNBV, Ineval por escrito y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (“BMV”) a través de los medios que estas determinen.</p> <p>La amortización anticipada podrá realizarse en cualquier Fecha de Pago de Intereses. La amortización anticipada podrá realizarse en cualquier fecha de pago de intereses.</p>
Causas de Vencimiento Anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles

siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo del último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la fecha de vencimiento.

- b. Si el Emisor informa al Representante Común su deseo de realizar una amortización anticipada y en la fecha de pago de dicha amortización el Emisor no pagara dicho monto, se considerará como una causa de vencimiento anticipado.
- c. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- d. Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
- e. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- f. Si cualquier instrumento bursátil del Emisor colocado en el mercado mexicano es declarado vencido en forma anticipada.
- g. Si cualquier acreedor financiero del Emisor (distinto a los tenedores de instrumentos bursátiles del Emisor colocados en el mercado mexicano) declara el vencimiento anticipado de cualquier contrato de crédito, y dicha declaración resulta en la obligación del Emisor de pagar anticipadamente una cantidad superior a los \$50,000,000.00 (cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra moneda de curso legal.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (de acuerdo al valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma del Principal de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados, respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval por escrito en cuanto tenga conocimiento de alguna causa de vencimiento anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Obligaciones del Emisor:

Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

- a) Mantener la inscripción en el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de la BMV.
- b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la BMV y de las disposiciones de carácter general aplicables.
- c) Realizar el pago oportuno de principal en términos del presente título.

El Emisor no asume otra obligación respecto del título de certificado bursátil que documenta la Emisión a que se refiere este aviso.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Avalista

El Avalista tiene la obligación de otorgar un aval a la Emisora, asumiendo una obligación solidaria de pago frente a los tenedores del título de Certificado Bursátil que documenta la Emisión a que se refiere este aviso.

El Avalista no asume otra obligación de dar, hacer o no hacer respecto del título de Certificado Bursátil que documenta la Emisión a que se refiere este aviso.

Intermediario Colocador



**Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte**

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos bajo el número 3349-4.16-2013-002 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

Autorización CNBV para publicación 153/7121/2013, de fecha 29 de julio de 2013.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.